

**GORELORETO****GOBIERNO REGIONAL DE LORETO****Ordenanza Regional****N° 017-2015-GRL-CR****Villa Belén, 18 de noviembre del 2015.****EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO****POR CUANTO:**

De conformidad con lo provisto en los artículos 191° y 192° de la constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680 Ley de reforma constitucional del Capítulo XIV del título IV sobre descentralización, Ley N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias- Ley N° 27902; Ley N° 28013; Ley N° 28926; Ley 28961; Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y demás normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, la constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tiene autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; y en su artículo 192° inciso 6), dictar normas inherentes a la gestión regional.



Que, la Ley N° 27783- Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 9°, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2 establece que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; asimismo en su artículo 35° establece que los Gobiernos Regionales tienen competencia exclusivas para dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad;



Que, la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 en su artículo 10°, numeral 1, literal m), establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales dictar las normas sobre asuntos y materias de su responsabilidad asimismo el inciso a) del artículo 15°, inciso a) establece como atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional; Que, el artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia; asimismo el inciso a), del artículo 45° de la norma anteriormente mencionada, modificada por Ley N° 27902, establece que las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance regional y regular los servicios de su competencia;



CORELORETO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

N° 017-2015-GRL-CR

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, establece como uno de los objetivos específicos (2.3.5) Promover que el sistema de recursos humanos, asegure la profesionalización de la función pública a fin de contar con funcionarios y servidores idóneos para el puesto y las funciones que desempeñan.

Que, con Decreto Supremo N° 032-2015-SA de fecha 03 de octubre del 2015, Artículo 1° Se Aprueban los lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la Salud del Ministerio de Salud, que prestan servicios en el Ministerio de Salud, sus organismos públicos, las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos

Regionales, y las Comunidades Locales de Administración-de Salud – CLAS, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8°, numeral 8.1, literal g) de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

Que, para efectos de la ejecución del proceso de nombramiento, la referida norma dispuso que, mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministerio de Salud y el Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), se establecerán los criterios y el procedimiento para llevar a cabo el referido proceso de nombramiento;

Que, la prioridad de nombramiento para el año 2015, por cada unidad ejecutora de Salud se nombrará al 20% de la PEA definida a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Supremo Legislativo N° 115, conforme a lo establecido en el literal g) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2015;

Que, de acuerdo al orden de prioridad; **PRIMERO:** Asignar el 20% de la PEA definida para nombramiento del personal de la salud contratado bajo los regímenes del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 1057 y Decreto Legislativo N° 728 de las Comunidades Locales de Administración de Salud - CLAS, que laboran en los establecimientos de Salud o zonas alejadas de frontera, VRAEN y zonas declaradas en emergencias por circunstancias similares a las del VRAEN;

Que, para efectos de implementar progresivamente las acciones de modernización de la gestión pública, el Servir, mediante **Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013-SERVIR/PE** de fecha 27 de setiembre de 2013, aprueba los **Lineamientos para el Tránsito de una Entidad Pública al Régimen del Servicio Civil** que tiene por objeto establecer la ruta que las entidades públicas deberán seguir para transitar al régimen de la **Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil**, que está compuesta por etapas que implican una revisión de la situación actual de la entidad, así como una mejora de su organización y de sus recursos humanos con el objetivo de sentar las bases para mejorar el desempeño de las entidades y los servidores públicos. Estos lineamientos contemplan una etapa preparatoria de la entidad (etapa 1) y establece la conformación de una





GORE LORETO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

Nº 017-2015-GRL-CR

Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil que estará encargada de impulsar el proceso de tránsito al nuevo régimen, la difusión y supervisión de cada una de sus etapas y, en representación de la entidad, coordinará con SERVIR el desarrollo de las etapas de dicho proceso;

Que, la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, establece en su Cuarta Disposición Complementaria Final que el Cuadro para Asignación de Personal- CAP y el Cuadro Analítico de Personal- PAP serán sustituidos por el Instrumento de Gestión denominado Cuadro de Puestos de la Entidad- CPE;

Que, el **Reglamento General de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil**, aprobado mediante **Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM**, en la **Duodécima Disposición Complementaria Transitoria** señala que mediante **Directiva de la Autoridad del Servicio Civil- SERVIR** se establecerá la progresividad de la implementación de la aprobación de los **Cuadros de Puestos de las Entidades**, y de otro lado, en la Única Disposición Complementaria Derogatoria, derogó el **Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM**, que aprobó los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP así como su modificatoria, el **Decreto Supremo Nº 105-2013-PCM**;



Que, mediante **Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 152-2014-SERVIR/PE** de fecha 08 de agosto de 2014, se aprueba la **Directiva Nº 001-2014-SERVIR/GPGSC "Reglas de Aplicación Progresiva para la Aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades"** que tiene como objetivo establecer los lineamientos generales que todas las entidades del Sector Público indicadas en el **artículo 1º de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil**, concordado con el **artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 1023**, que crea la **Autoridad Nacional del Servicio Civil como Rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos**, deben seguir para la aplicación progresiva de la **Duodécima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM**, **Reglamento General de la Ley Nº 30057**, durante el proceso de implementación de la **Ley Nº 30057**. Asimismo, comprende las reglas básicas para la aprobación del **Cuadro para Asignación de Personal Provisional- CAP Provisional**;



Que, asimismo, mediante **Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 234-2014-SERVIR/PE**, se aprueba la modificación de la **Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 152-2014-SERVIR/PE** que aprueba la **Directiva Nº 001-2014-SERVIR/GPGSC "Reglas de Aplicación Progresiva para la Aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades"**



Que, para efectos de asignar presupuesto a los cargos ocupados (nombrados) contenidos en cada una de los Cuadro para Asignación de Personal (CAP), de la Sede Central propiamente dicha, de las Gerencias Sub Regionales y Direcciones Regionales Sectoriales Rendidoras; mediante **Resolución Ejecutiva Regional Nº 250-2015-GRL-P** de fecha 15 de abril de 2015, se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del personal nombrado correspondiente al año fiscal 2015;

**GORELORETO****GOBIERNO REGIONAL DE LORETO****Ordenanza Regional****N° 017-2015-GRL-CR**

Que, el Cuadro de Asignación para Asignación de personal - CAP vigente de la Dirección Regional de Salud Loreto y sus órganos desconcentrados: Hospital Regional de Loreto, Red de Salud Alto Amazonas, Red de Salud Datem del Marañón, Maynas Ciudad, Maynas Periferia, Loreto, Ucayali, Ramón Castilla, Requena, Hospital Iquitos "César Garayar García" y Hospital Santa Gema de Yurimaguas del Gobierno Regional de Loreto aprobado mediante Ordenanza Regional N° 006-2015-GRL-CR, el mismo que contiene una PEA total de 6238 cargos, de los cuales 2977 están ocupados, cubiertos o con presupuesto y 3261 están previsto no cubierto o sin presupuesto, distribuidos de la siguiente manera:

N°	ESTABLECIMIENTOS	NOMBRADOS	PREVISTOS	TOTAL PEA
1	DIRESA - LORETO	242	209	451
2	HOSPITAL REGIONAL DE LORETO	591	211	902
3	RED DE SALUD MAYNAS CIUDAD	411	642	1053
4	MAYNAS PERIFERIA	186	263	449
5	RED DE SALUD LORETO	132	149	281
6	RED DE SALUD UCAYALI	112	155	267
7	RED DE SALUD RAMON CASTILLA	118	128	246
8	RED DE SALUD REQUENA	124	130	254
9	RED DE SALUD DATEM DEL MARAÑON	109	297	406
10	RED DE SALUD ALTO AMAZONAS	251	484	735
11	HOSPITAL IQUITOS "CESAR GARAYAR GARCIA"	464	310	774
12	HOSPITAL SANTA GEMA DE YURIMAGUAS	237	183	420
	TOTAL	2977	3261	6238



GOE LORETO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

N° 017-2015-GRL-CR

Que, la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional e Informática, órgano encargado de formular, adecuar y actualizar los documentos de gestión institucional, ha emitido el **Informe Técnico Sustentatorio**, donde señala que el **Cuadro para Asignación de Personal-CAP** de la Dirección Regional de Salud - Loreto y sus órganos desconcentrados: Hospital Regional de Loreto, Red de Salud Alto Amazonas, Red de Salud Datem del Marañón, Maynas Ciudad, Maynas Periferia, Loreto, Ucayali, Ramón Castilla, Requena, Hospital Iquitos "César Garayar García" y Hospital Santa Gema de Yurimaguas del Gobierno Regional de Loreto, se han elaborado en concordancia con los criterios y especificaciones técnicas, establecidas en la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC Reglas de Aplicación Progresiva para la Aprobación de Puestos de las Entidades aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR/PE, de fecha 08 de agosto del 2014;

Que, este procedimiento, **no implica el incremento de previsión de cargos que exceden el límite porcentual a que se refiere la norma vigente sobre la materia**, que puedan generar la asignación de mayores recursos económicos por parte de la entidad; habiéndose observado los criterios para la elaboración y aprobación del Cuadro para la Asignación de Personal - CAP establecidos en la **DIRECTIVA N° 001-2014-SERVIR/GPGSC "Reglas de aplicación progresiva para la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades"**, aprobada mediante **Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR/PE.**;

Que estando a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria, Dado a los 18 días del mes de noviembre del año Dos Mil Quince, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus Modificatorias.

Ha dado la Ordenanza siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Dirección Regional de Salud Loreto y sus órganos desconcentrados: Hospital Regional de Loreto, Red de Salud Alto Amazonas, Red de Salud Datem del Marañón, Maynas Ciudad, Maynas Periferia, Loreto, Ucayali, Ramón Castilla, Requena, Hospital Iquitos "César Garayar García" y Hospital Santa Gema de Yurimaguas

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia General Regional, la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento territorial y la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, adopten las acciones administrativas, para cumplir con la presente ordenanza regional.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, al Gobernador Regional de Loreto, para que cumpla con remitir una copia de la presente ordenanza regional y sus anexos a SERVIR.



CORELORETO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

Nº 017-2015-GRL-CR

ARTICULO CUARTO.- AUTORIZAR a la Secretaria General del Consejo Regional de Loreto, disponer la publicación de la presente ordenanza regional en el diario de mayor circulación de la Región Loreto y el portal web del Gobierno regional de Loreto. www.regionloreto.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO.- La presente ordenanza regional entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Comuníquese al Señor Gobernador Regional de Loreto para su promulgación y ejecución de acuerdo y conforme a Ley.

Dado a los diecinueve días del mes de noviembre del año Dos Mil Quince.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO

SR. JAVIER AYAVA FLORINDEZ
CONSEJERO DELEGADO

POR TANTO:

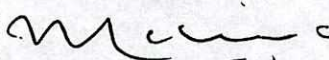
De conformidad con lo establecido con los artículos 16º, 21º inc. o), 37º inc. a) y 38º de la Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las Leyes Nº 27902, 28013, 28962, 28961, 28968 y 29053, concordante con el inc. o) del Artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 009-2014-GRL-CR, de fecha 15 de setiembre de 2014.

Dado a los diecinueve días del mes de noviembre del año Dos Mil Quince.

Regístrese, publíquese y cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



Lic. Adm. FERNANDO MELENDEZ CELIS
GOBERNADOR REGIONAL